

Certificado de Título No. 85-4594, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, en fecha 23 de mayo de 1985."

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y al Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1244-86-467 que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1244-86-467

CONSIDERANDO: Que las empresas NIQUELADOS Y CROMADOS DOMINICANOS, C. POR A., INGREDIENTES DEL CARIBE, S.A., (INCARI), ASTROS, C. POR A., EL TORITO DOMINICANO, C. POR A., MATERIAS PRIMAS, C. POR A., RAY-O-VAC DOMINICANA, S.A., MANUFACTURAS TEXTILES, C. POR A., ENVASES MISCELANEOS, S.A., E. LEON JIMENES, C. POR A., TEXTIL LAS DAMAS, C. POR A., E INDUSTRIAS CORRIPIO, C. POR A. han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones,

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO,

Artículo 1.- Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1.- Res. No. 300-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 27 de octubre de 1986, la clasificación que disfruta la empresa NIQUELADOS Y CROMADOS DOMINICANOS, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

2.- Res. No. 301-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante el cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 15 de enero de 1987, la clasificación que disfruta la empresa INGREDIENTES DEL CARIBE, S.A., (INCARI), en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 80 y 70% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

3.- Res. No. 302-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 19 de octubre de 1986, la clasificación que disfruta la empresa ASTROS, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85, 70 y 50% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

4.- Res. No. 303-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 11 de marzo de 1986 la clasificación que disfruta la empresa EL TORITO DOMINICANO, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 75% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

5.- Res. No. 304-86-RC, de fecha 25 de junio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años con efectividad a partir del 17 de mayo de 1986, la clasificación que disfruta la empresa MATERIAS PRIMAS, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

6.- Res. No. 333-86-RC, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años con efectividad a partir del 1ro. de marzo de 1987, la reclasificación que disfruta la empresa RAY-O-VAC DOMINICANA, S.A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

7.- Res. No. 334-86-RC, de fecha 9 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años, con efectividad a partir del 22 de febrero de 1987, la reclasificación que disfruta la empresa MANUFACTURAS TEXTILES, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

8.- Res. No. 382-86-RC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años con efectividad a partir del 5 de abril de 1987, la clasificación que disfruta la empresa ENVASES MISCELANEOS, S.A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85, 80 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

9.- Res. No. 383-86-RC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cinco (5) años, con efectividad a partir del 13 de marzo de 1987, la clasificación que disfruta la empresa E. LEON JIMENES, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90, 85, 70 y 60% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

10.- Res. No. 385-86-RC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de ocho (8) años, con efectividad a partir del 21 de julio de 1986, la clasificación que disfruta la empresa TEXTIL LAS DAMAS, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción un 90% por todo el período de la reclasificación de que disfruta dicha empresa de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

11.- Res. No. 386-86-RC, de fecha 23 de julio de 1986, mediante la cual se renueva por el término de cuatro (4) años con efectividad a partir del 30 de agosto de 1985, la clasificación que disfruta la empresa INDUSTRIAS CORRIPIO, C. POR A., en la categoría "C". Asimismo, se le concede exoneración en proporción de un 90% de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal segundo de dicha resolución.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 1245-86-468 que aprueba varias resoluciones del
Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1245-86-468

CONSIDERANDO: Que las empresas DANILO MORILLO, C. POR A., INDUSTRIA AGRO-QUIMICA PINEPLA, S.A., TIN SAN CEHM (DIVISION METAL MECANICA), SUPLIDORA DEL CARIBE, S.A., SUIZA EMBUTIDOS, C. POR A., HAZOURY INDUSTRIAL, S.A. (HISA), TORNO MECANICA BAROQUEZ, NOGAL, S.A., CARIBBEAN ELECTRIC, CO., C. POR A., BELLEZAS Y DECORACIONES CARIBEÑAS, C. POR A., PROCESADORA INDUSTRIAL DEL ESTE, C. POR A., METAL EMPRESA, C. POR A., SUMINISTRADORA INDUSTRIAL, C. POR A., PRODUCTOS SINTETICOS NACIONALES, S.A. (PROSINASA), INDUSTRIAS UNIVERSAL, S.A., ITALCARIBE, S.A., POLYMEROS DOMINICANOS, C. POR A., SACOS CIBAO, S.A., BOTONES Y ACCESORIOS, S.A. (BOTONYSA), NELSON ZACARIAS, C. POR A., TEXTILES ASTUR, C. POR A., ACERO DEL CIBAO, S.A., REFRI-AIRES, C. POR A., Y CRISTALERIA DOMINICANA (CRISTADOM), S.A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No.299, sobre Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968,

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones.